Pereira, 23 de abril de 2026

Señores
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones proceso de selección abreviada contratación de servicios de salud PN RASES N°3 SA MC PSS 011 2026.

Objeto: prestación de servicios de salud para casos sospechosos y atención oncología integral a los afiliados y beneficiarios pertenecientes a la regional de aseguramiento en salud n°3"

- Grupo n°1 oncología integral unidad prestadora de salud Risaralda
- Grupo n°2 fototerapia unidad prestadora de salud Risaralda
- Grupo 3 oncología integral unidad prestadora de salud Caldas".

TERESA ROMERO HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 42.074.910 de Pereira, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS**, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Pereira, con personería jurídica reconocida mediante la resolución número 19476 del 28 de diciembre de 1987 del Ministerio de la Protección Social (antes Ministerio de Salud), con NIT 891.408.586-1, por medio del presente escrito allego a ustedes las observaciones con el proceso de contratación arriba mencionado. A continuación relaciono los comentarios:

1. Se recuerda que El REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) es administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, no por el "Ministerio de la Protección Social". (pág. 4 – participantes).

2. Se solicita amablemente ajustar en todos los apartes del documento donde se indica que los proponentes deben contar con instalaciones en el área urbana de la ciudad de Pereira en el Departamento de Risaralda y/o en la ciudad de Manizales en el Departamento de Caldas, en el sentido de armonizar dicha exigencia con lo establecido en el acápite "Lugar de ejecución".

Lo anterior, con el fin de que se precise que los proponentes podrán contar con instalaciones en Pereira y/o Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y/o en la ciudad de Manizales en el Departamento de Caldas, de acuerdo con el grupo ofertado.
Lo anterior, considerando que la limitación exclusiva al área urbana de Pereira podría restringir injustificadamente la capacidad operativa de las IPS que cuentan

con infraestructura y habilitación vigente en otros municipios del departamento, sin que ello afecte la calidad, oportunidad o continuidad en la prestación del servicio.

3. En cuanto al reajuste de tarifas, respetuosamente consideramos que una prohibición absoluta de reajustes desconoce la naturaleza del servicio de salud contratado, el cual está sujeto a variaciones regulatorias, incrementos legales obligatorios y posibles modificaciones normativas que impactan directamente la estructura de costos del prestador.

Por lo cual, en aplicación del principio de equilibrio económico contractual, solicitamos que se incorpore una cláusula que permita la revisión excepcional de tarifas cuando se presenten circunstancias objetivas, externas y verificables que alteren de manera significativa la ecuación financiera inicial.

4. El proyecto de pliego exige, dentro de la garantía única, un amparo por riesgo operativo – calidad del servicio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los estudios

Al respecto, consideramos que el porcentaje establecido resulta desproporcionado. En ese sentido, solicitamos revisar el porcentaje exigido, ajustándolo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad conforme a la naturaleza del servicio contratado.

5. En cuanto a la garantía de responsabilidad civil profesional, amablemente se solicita aclarar si tiene validez la póliza adquirida por la institución.

6. La participación de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia es contradictoria, toda vez que dentro de los requisitos habilitante se encuentran que el prestador debe estar inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud, y para estar en esta base de datos. La persona debe tener una personería jurídica reconocida en el país, así como una sede habilitado en determinada jurisdicción.

7. En relación con lo dispuesto en el literal B. Dictamen de los Estados Financieros del numeral 2.1.2.2. Proponentes Nacionales, específicamente en la nota que señala:

"Para efectos de la verificación financiera, el Revisor Fiscal debe encontrarse registrado en la Cámara de Comercio conforme a lo establecido en el Artículo 163 del Código de Comercio…"

Respetuosamente solicitamos aclarar y/o modificar dicho requisito, en el sentido de precisar que el Revisor Fiscal deberá encontrarse debidamente designado y registrado ante la autoridad competente, lo cual se acredita mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no todas las entidades participantes en el proceso se encuentran inscritas en la Cámara de Comercio, como es el caso de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza especial, cuya supervisión, inspección y registro se rige por disposiciones propias del Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades del sector.

8. Se solicita ajustar lo dispuesto en los numerales 3.1.2.8 – Acreditación del prestador aliado y 3.1.2.9 – Certificación del vínculo aliado contractual, en el sentido de precisar que, en aquellos casos en que el prestador oferente no pueda prestar directamente el servicio en sus propias sedes, este pueda hacerlo a través de alianzas estratégicas con prestadores aliados, aun cuando dichos aliados se encuentren ubicados por fuera de las ciudades de Pereira o Dosquebradas.

Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud, especialmente en aquellos casos en los que, por condiciones operativas o de capacidad instalada, el oferente deba apoyarse en su red de aliados para asegurar la adecuada atención de los pacientes.

En ese sentido, se solicita que el pliego permita expresamente que los servicios puedan ser prestados en las sedes de los aliados estratégicos debidamente habilitados, independientemente de su ubicación geográfica, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de habilitación, calidad y demás condiciones exigidas en el proceso.

9. Se solicita aclarar y/o corregir lo dispuesto en los numerales 3.1.2.7 y 3.1.2.8, así como en la página 52, en el acápite de notas – "Constancia de Habilitaciones", en el sentido de modificar la denominación del documento, indicando expresamente que se trata de un "Certificado de Habilitación" y no de una "constancia".

Lo anterior, con el fin de dar mayor precisión técnica al requisito, teniendo en cuenta que, en el sector salud, la habilitación de los servicios se acredita mediante el certificado o soporte de habilitación vigente expedido a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

OBSERVACIONES TECNICAS:

1- Respetuosamente se solicita claridad sobre valor estimado del proceso, al revisar cotizaciones ofertadas de los 2 oferentes y estudio de mercado, se encuentran desviaciones de valor en el precio estimado de entre 7 al 83% menos, Ejemplo:

ITEM	CÓDIGO CUP	DESCRIPCIÓN	COTIZACION LIGA	COTIZACION ONCOLOG	PRECIO DEL MERCADO	PRECIO ESTIMADO	DESVIACION COTIZADO VS ESTIMADO
2054	862006	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL MENOR DEL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERA	$ 3.000.000	$ 6.149.085	$ 3.000.000	$ 1.639.259	83%
1945	840101	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD	$ 3.280.000	$ 14.428.391	$ 3.280.000	$ 1.918.704	71%
39	183101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	$ 2.565.000	$ 2.004.007	$ 2.004.007	$ 1.214.148	65%
800	546101	NUEVO CIERRE DE DISRUPCION POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL (EVISCERACION) S	$ 2.508.480	$ 3.249.246	$ 2.508.480	$ 1.545.786	62%
352	311301	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	$ 3.000.000	$ 5.559.803	$ 3.000.000	$ 1.878.459	60%
3189	964901	INSTILACION GENITOURINARIA SOD	$ 409.196	$ 118.777	$ 118.777	$ 74.420	60%
43	204201	MASTOIDECTOMIA SIN PRESERVACION DE LA PARED POSTERIOR	$ 5.880.000	$ 10.793.506	$ 5.880.000	$ 3.754.928	57%
2222	877814	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE UR	$ 420.000	$ 2.326.563	$ 420.000	$ 268.240	57%
2357	868501	PLASTIA EN Z O W EN AREA ESPECIAL (CARA CUELLO MANOS PIES PLIEGUES DE FLEXION GEN	$ 5.400.000	$ 2.588.610	$ 2.588.610	$ 1.661.914	56%
789	543201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA	$ 5.100.000	$ 2.004.007	$ 2.004.007	$ 1.288.491	56%
2533	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	$ 49.200	$ 63.831	$ 49.200	$ 31.675	55%
1027	643201	AMPUTACION TOTAL DEL PENE O PENECTOMIA TOTAL SOD	$ 4.500.000	$ 15.372.715	$ 4.500.000	$ 2.979.654	51%
2825	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	$ 112.800	$ 121.574	$ 112.800	$ 75.379	50%
1144	691101	ESCISION Y ABLACION DE ENDOMETRIOSIS POR LAPAROTOMIA	$ 3.720.000	$ 3.766.065	$ 3.720.000	$ 2.518.347	48%
899	576061	RESECCION TRANSURETRAL (ENDOSCOPICA) DE CUELLO VESICAL	$ 3.480.000	$ 4.979.200	$ 3.480.000	$ 2.382.800	46%
2125	864301	CIRUGIA MICROGRAFICA [DE MOHS] POR CORTE (ESTADO ADICIONAL)	$ 6.150.000	$ 10.562.158	$ 6.150.000	$ 4.218.794	46%
2040	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISI	$ 192.000	$ 129.663	$ 129.663	$ 89.013	46%
411	434102	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	$ 2.520.000	$ 3.340.292	$ 2.520.000	$ 1.738.053	45%
987	605101	RESECCION DE PROSTATA [PROSTATECTOMIA] RADICAL [PROSTATOVESICULECTOMIA]	$ 6.540.000	$ 4.884.913	$ 4.884.913	$ 3.400.201	44%
19	033101	PUNCION LUMBAR (DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA)	$ 1.200.000	$ 500.310	$ 500.310	$ 348.558	44%
3056	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 514.800	$ 464.863	$ 464.863	$ 327.360	42%
2391	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	$ 156.000	$ 191.189	$ 156.000	$ 109.902	42%
860	564101	URETERECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	$ 4.530.000	$ 4.843.669	$ 4.530.000	$ 3.201.164	42%
261	039204	NEUROLISIS DE NERVIOS PERIFERICOS POR RADIOFRECUENCIA	$ 6.390.000	$ 9.840.731	$ 6.390.000	$ 4.517.274	41%
2880	906035	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 122.483	$ 70.363	$ 70.363	$ 50.809	38%
291	263204	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBMAXILAR (SUBMANDIBULAR)	$ 5.400.000	$ 13.897.628	$ 5.400.000	$ 3.939.883	37%
983	602003	ADENOMECTOMIA O PROSTATECTOMIA RETROPUBICA O TRANSVESICOCAPSULAR	$ 3.630.000	$ 11.885.048	$ 3.630.000	$ 2.652.355	37%
3020	906762	LINFOCITOS T (CD3 CD4 CD8 DOBLEMENTE NEGATIVOS) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 358.800	$ 416.481	$ 358.800	$ 263.870	36%
1024	563101	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	$ 2.400.000	$ 2.004.007	$ 2.004.007	$ 1.474.199	36%
2902	906211	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 321.600	$ 333.412	$ 321.600	$ 238.456	35%
2808	904403	INHIBINA A	$ 1.060.800	$ 543.818	$ 543.818	$ 403.716	35%
2691	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	$ 84.000	$ 86.282	$ 84.000	$ 62.823	34%
2798	904102	HORMONA ANTIDIURETICA	$ 643.200	$ 654.510	$ 643.200	$ 481.309	34%

- Se solicita sea por favor considerado el número de alianzas estratégicas en el pliego, teniendo en cuenta la región donde estamos ubicados y la dificultad en la oferta de servicios 100% propios.

Lo anterior relacionado a CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN: ALIANZA ESTRATÉGICA, (Pag 55) o considerar aumentar ítem 1 de la cantidad de alianzas permitidas.

Agradecemos de antemano sean consideradas las observaciones presentadas.
Muchas gracias por la atención prestada

Cordialmente,

TERESA ROMERO HENAO
Gerente
FUNDACIÓN LA LIGA AMA SALVAR VIDAS

Cra 4 N° 23 - 55 Pereira - Risaralda
PBX Administrativo 606 3341513 - Citas médicas 606 333 3340
www.laligaamasalvarvidas.org.co